

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN NÚMERO **57957** DE 2021

( 08 SEP 2021 )

"Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*"

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Técnico Administrativo 3124-11, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 advierte que: "*...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...) y (...) en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 20191000000117 de julio 29 de 2019 advirtió que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido para el encargo, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*"

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, encontrando que la señora Martha Lucía Rueda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 51.991.534, titular del empleo Auxiliar Administrativo 4044-09, funcionaria con derechos de carrera administrativa, cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente en el último período ordinario, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y posee las aptitudes y habilidades para el ejercicio del empleo.

Que asimismo el Grupo de Trabajo de Administración de Personal encontró que la funcionaria Martha Lucía Rueda Fuentes reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manua Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Técnico Administrativo 3124-11, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyc Empresarial.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Encargar, a partir de la fecha, a la funcionaria Martha Lucía Rueda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 51.991.534, titular del empleo Auxiliar Administrativo 4044-09 de la planta global, en el cargo de Técnico Administrativo 3124-11, asignado a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, con una asignación básica mensual de \$1.884.669,00.

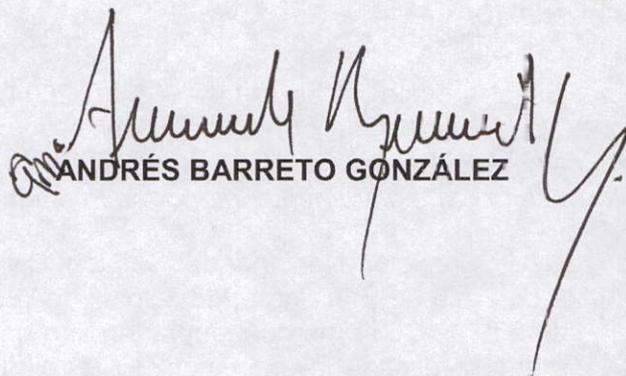
**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**PARÁGRAFO:** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ